CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

SE ADJUDICA CONCURSO PROPUESTAS DE OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA PARA TIEMPO CHILENO EN EL TELESCOPIO APEX, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2019-A, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DE CONICYT

RESOLUCION EXENTO Nº: 3021/2019

Santiago 31/01/2019

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 6/2/19

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y Decreto Supremo N° 76/2018, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125 para el año 2019; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 3157/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, que aprueba las bases del ***Concurso Propuestas de Observación Astronómica para Tiempo Chileno en el Telescopio APEX, Semestres 2018-B y 2019-A***.

2.- La convocatoria del Concurso precitado respecto del Semestre 2019-A, publicada en el diario El Mercurio, con fecha 10 de septiembre y 31 de octubre de 2018.

3.- La Resolución Exenta N° 10470/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 de CONICYT, por la cual se renuevan a los integrantes del Comité de Expertos para el Concurso de Propuestas Astronómicas para Tiempo Chileno en Telescopio APEX.

4.- El documento *Acta Sesión de Comité Concurso Propuestas de Observación Astronómica para Tiempo Chileno en Telescopio APEX Semestre 2019-A*, de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el listado de propuestas evaluadas y listado de propuestas aprobadas.

5.- El Memorándum TED N° 1483/2019, de fecha 21 de enero de 2019 del Programa de Astronomía, por el cual se solicita dictar resolución de fallo y adjudicación del presente concurso.

6.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Supremo N° 76/2018 ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el fallo y adjudicase el ***Concurso Propuestas de Observación Astronómica para Tiempo Chileno en el Telescopio APEX - Semestre 2019-A***, a las siguientes propuestas aprobadas:

Concurso Propuestas de Observación Astronómica para Tiempo Chileno

en el Telescopio APEX

Primer Semestre 2019-A

N°	PI	Título	Horas Asignadas	Ranking
C-0103.F-9705-2019	Leonardo Bronfman Aguilo	Glycolaldehyde and prebiotic molecules in the powerful outflow/hot core G331.512-0.103 (III)	3	1
C-0103.F-9717-2019	Alejandro Santamaría	A search of submillimeter water masers at 321 GHz in young stellar objects	5.64	2
C-0103.F-9706-2019	Leonardo Bronfman Aguilo	Observations of HDO and H3O+ in a hot molecular core in the southern Milky Way.	3.6	3
C-0103.F-9716-2019	Neil Nagar	Supermassive Black Holes with the largest predicted Sphere of Influence: completion of a molecular gas survey	15	4
C-0103.F-9710-2019	Hongli Liu	The missing information in ALMA data: APEX observations of forming-clusters in filaments	52.5	5
C-0103.F-9708-2019	Hongli Liu	Probing turbulence-driven ambipolar diffusion through mapping a neutral/ion pair toward cloud NGC 2024	7.2	6
C-0103.F-9711-2019	Daniela Barria	Temperature and optical depth of the molecular ejecta of V4334 Sgr (Sakurai's Star).	6.91	7

C-0103.F-9712-2019	Eduardo Ibar	The molecular gas content taken from the MESS survey at $z \approx 0.1 - 0.25$ (resubmitted)	17	8
C-0103.F-9715-2019	Alejandro Santamaría	A search of submillimeter water masers at 325 GHz in a sample of young stellar objects	26	9
C-0103.F-9702-2019	Pablo Garcia	A Multi-Wavelength View of the Sgr A Complex.	8.2	10
C-0103.F-9714-2019	Monica Rubio	Physical properties of molecular clumps near the super star cluster R136 in the Large Magellanic Cloud.	6	11
C-0103.F-9701-2019	Pablo Garcia	Origin of a Large Arc-like Structure at the Far Side of the X1 Cusped Orbit.	3.7	12

2.- CELÉBRENSE los respectivos contratos con los galardonados del presente concurso, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

3.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 3157/2018.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa de Astronomía y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

C. Nicolai O.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO / / SQG / smm

DISTRIBUCION:
PAOLA ALEJANDRA JARPA - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
VICTORIA CONEJEROS - Secretaria - PROGRAMA ASTRONOMIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

respectiva rendición de cuentas. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega y aprobación de la rendición de fondos por parte de CINCEL, no podrá exceder del 30 de marzo de 2019.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de CONICYT de hasta por un monto de $2.516.174.000 (dos mil quinientos dieciséis millones ciento setenta y cuatro mil pesos chilenos), recursos que están contemplados en el Decreto Supremo núm. 1878 del Ministerio de Hacienda, de fecha veinte de diciembre de 2018, que modificó el presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, al incrementar el subtítulo 24, Ítem 01, asignación 229 "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología".

Con todo, la transferencia material de los fondos de CONICYT quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Comisión.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONICYT

El aporte de CONICYT se hará con cargo al incremento del presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología", autorizado por el Decreto Supremo núm. 1878/2018, del Ministerio de Hacienda, y se transferirá en una sola cuota, que se someterá al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1 Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada.

4.2 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 050400830100028576 que CINCEL mantiene en el Banco BBVA, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del Convenio.

4.3 Entrega a CONICYT de la garantía señalada en la cláusula quinta, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

QUINTA: CAUCIÓN DE FIEL USO DE RECURSOS

Previo a la transferencia de los recursos de CONICYT a CINCEL, ésta última deberá tomar a favor de CONICYT una caución consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos transferidos en el presente período anual. Esta caución será por el 100% del monto del aporte. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 90 días corridos, contados desde el 30 de marzo de 2019.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la unidad encargada de "proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea".

En el marco del presente Convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo y de elaborar los informes que den cuenta de su marcha.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá al Director(a) del Programa de Información Científica de CONICYT la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a los procedimientos administrativos previamente establecidos por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, pudiendo, para estos efectos, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

8.1 Pagar los saldos insolutos del costo de las suscripciones vigentes de los recursos electrónicos que forman parte de la denominada Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, individualizada en los antecedentes generales de este Convenio.

8.2 Llevar contabilidad separada de los fondos aportados por CONICYT para la ejecución de este Convenio. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por CONICYT al Convenio, cuando estos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquel.

8.3 Presentar una rendición de cuentas, a más tardar el 30 de marzo de 2019. Esta rendición deberá ser respaldada con documentos originales, ya sean en soporte papel o electrónico.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse acerca de esta rendición. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo de la rendición, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio.

9.2 No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.

9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por resolución fundada de CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente Convenio, lo que deberá ser declarado por CONICYT, mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.5 No-presentación de la documentación original para respaldo de los gastos efectuados por CINCEL.

9.6 El no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.

9.7 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, CONICYT determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del Convenio se deba a causas no imputables a negligencia de CINCEL, ésta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

En caso que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT hará efectiva la caución constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT 9

DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Christian Nicolai Orellana para representar a CONICYT, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo núm. 97, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 28 de agosto de 2015, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 841/2015.

El presente Convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA	JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
DIRECTOR EJECUTIVO	PRESIDENTE DIRECTORIO
CONICYT	CORPORACION CINCEL"

Hay firmas de las partes.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.
3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas, al Departamento Jurídico y Oficina de Partes todos de CONICYT.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT

TRAMITACIÓN:
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXOS:
1.- Memorándum TED N° TED N° 27502/2018del Programa de Información Científica;
2.- Un ejemplar original del convenio de fecha 27 de diciembre de 2018;
3.- Copia del Decreto Exento N° 3.272/04, del Ministerio de Justicia;
4.- Copia de los Estatutos de CINCEL y sus modificaciones;
5.- Listado de miembros de CINCEL;
6.- Copia de la Resolución Afecta N° 74/17, de CONICYT;
7.- Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°100 de fecha 28.12.18;
8.- Copia DS N° 1878/2018, Hacienda, y
9.- Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Cód. Fiscalía E26887/2018

UNIDAD DE PRESUPUESTO
FECHA 28/12/2016
ITEM 24.01.229
C/COSTO
V°B°